



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
PJET/jro.

SANTA CRUZ, Noviembre 14 de 2016.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente las consagradas en el Art. 23° letra a), Art. 56° y siguientes;
2. Decreto Exento N° 380 de fecha 18 de marzo de 2015, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, en su Art. 8° letra c);
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, en su Art. 10° N° 3;
5. Correo Electrónico de Unidad de Infraestructura SEREMI de Educación;
6. Términos de Referencia de servicio solicitado;
7. Presupuesto conforme a requerimiento, efectuado por contratista;

CONSIDERANDO:

1. Lo establecido en el **Artículo 8°, letra c) de la Ley N° 19.886**, que dice: "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan; c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.*"
2. Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, en su Artículo 10 N° 3**: "*En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones*

especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.”

3. Las obligaciones que impone la Ley al sostenedor de los Colegios Municipales de la Comuna, destacando la obligación de mantención de la infraestructura de los establecimientos;

4. La necesidad de ejecutar las acciones recomendadas por la SEREMI de Educación a la brevedad posible, para poder resguardar la integridad física del alumnado y dilucidar posibles fallas estructurales en el establecimiento, considerando que el desprendimiento de trozos de hormigón desde primer y segundo piso de bloque central del establecimiento, suponen una puesta en riesgo evidente al alumnado, considerando que dichos trozos caen al costado de los baños del establecimiento y de una de las multicanchas, lugares frecuentados y de alto tráfico. Lo anterior, considerando especialmente que las labores realizadas con personal propio han sido insuficientes, requiriendo la contratación a la brevedad posible de contratista especializado;

5. Que actualmente el establecimiento presenta fallas notorias en su revestimiento exterior, que a juicio de personal de SEREMI de Educación se produce por deterioro importante del hormigón, que llega incluso a la enfierradura, lo que genera incertidumbre sobre su integridad estructural. Lo anterior, ha sido comprobado en visita del Director de Obras Municipales y el Encargado de Infraestructura D.A.E.M, quienes estiman pertinente a la brevedad efectuar reparaciones al hormigón dañado, para posteriormente efectuar labores más acabadas con la intención de asegurar la integridad estructural del edificio.

DECRETO EXENTO N° 2436.-

1.- AUTORÍCESE, Trato Directo con Don **CARLOS ENRIQUE TOBAR TOBAR**, cédula nacional de identidad número contratista en servicios agrícolas, domiciliado en La Lajuela sin número, Comuna de Santa Cruz, por un monto de **\$ 1.995.630.- (un millón novecientos noventa y cinco mil seiscientos treinta pesos), IVA incluido**, para efectuar las labores de Reparación de estructura de hormigón armado en Liceo de Santa Cruz, fundado en lo establecido por

el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda, en su Artículo 10 N° 3.-**

2.- DESÍGNASE, como I.T.O al Encargado de Infraestructura D.A.E.M, quien siguiendo las instrucciones del Director de Obras Municipales, deberá supervisar la obra en forma continua y permanente, cuidando que se desarrolle sin poner en riesgo sanitario al establecimiento, así como muy especialmente cuide de la integridad física del alumnado, cuerpo docente y funcionarios en general del establecimiento.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que demande la aplicación del presente Decreto a los fondos F.A.E.P 2016, iniciativas de mantención de infraestructura.-

4.- TÉNGASE por aprobado, los términos de referencias adjuntos.

5.- Por orden del señor Alcalde.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



MAURICIO ARTURO ROJAS ROMÁN
Administrador Municipal (S)



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal

C.C.:

Distribución:

- Alcaldía (03)
- DAEM (02)
- Archivo (01)